



**PROCESO No. 110014003066-2020-00544-00
EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 16 AGO 2022

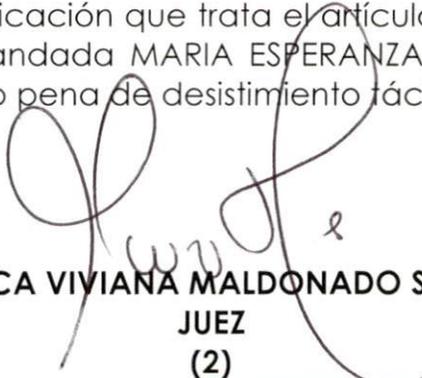
Una vez revisado el expediente, este despacho procede a realizar el control de legalidad de conformidad a lo establecido en el artículo 132 del C.G. del P., en el sentido de indicar que sería el caso proferir sentencia anticipada como lo prevé el artículo 278 del C.G.P., sin embargo, se evidencio que, la demandada MARIA ESPERANZA SABOGAL GARCIA, no se encuentra debidamente notificada.

Dicho lo anterior, es de aclarar que si bien el demandante apporto el trámite de notificación que trata el artículo 292 del C.G.P., el cual fue enviado a la dirección de la demandada MARIA ESPERANZA SABOGAL GARCIA, lo cierto es que el mismo no fue recibido por la señora MARIA, pues como se puede establecer en el certificado de entrega emitido por la empresa Interrapidísimo, el cual obra en el ítem 7 página 10 del expediente digital, la notificación fue recibida por el señor FREDDY BARRERO y **reclamada en punto**, lo que claramente refleja que al parecer la demandada, no conoció de dicho trámite como si lo hizo en la notificación que trata el 291 del C.G.P.

Así las cosas, y en aras de garantizar el derecho al debido proceso que tiene la demandada MARIA ESPERANZA SABOGAL GARCIA, este despacho dispone:

1. Dejar sin valor y efecto el auto del 10 de febrero de 2022, teniendo en cuenta que no se puede proferir sentencia anticipada, sin que las partes estén debidamente notificadas.
2. Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció acerca de los medios exceptivos que presentó el demandado **FREDY BARRERO PERDOMO** quien actúa en causa propia.
3. Requiérase a la parte demandante, para que proceda a realizar nuevamente la notificación que trata el artículo 292 del C.G.P., en lo que respecta a la demandada MARIA ESPERANZA SABOGAL GARCIA, en el término de 30 días so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA</p> <p>Bogotá D.C. 17 AGO 2022 HORA 8:00 A.M.</p> <p>Por ESTADO N° 105 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria</p>
